

ADMINISTRACIÓN LOCAL

GUARO

Anuncio

Creación mesas de contratación permanente

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa (...).”

3. (...) La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.

Para el ámbito local la regulación específica de estas mesas se contiene en la D. A. 2.ª 7 LCSP, la cual estipula: “La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes”.



De acuerdo con lo expuesto, por Resolución de Alcaldía número 0164, de fecha 27 de septiembre de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2018, y por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018, se ha efectuado el nombramiento de las siguientes personas, como composición de la mesa de contratación permanente para todos los expedientes de contratación de Ayuntamiento, excepto el previsto en el artículo 159.6 LCSP cuya competencia corresponda a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares conforme se recoge a continuación:

TITULARES
<i>PRESIDENTE</i> DON NOÉ OÑA BERNAL ALCALDE DE GUARO
<i>SECRETARIA</i> DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ FUNCIONARIA INTERINA
<i>VOCAL JURÍDICO Y ECONÓMICO</i> DOÑA ELISABET ALEXANDRE FERNÁNDEZ SECRETARIA - INTERVENTORA
<i>VOCAL</i> DOÑA ISABEL PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ FUNCIONARIA INTERINA
<i>VOCAL</i> DON ERNESTO RAMÍREZ REINA ARQUITECTO TÉCNICO (PERSONAL LABORAL)

Asimismo, y por Resolución de Alcaldía número 0164, de fecha 27 de septiembre de 2018, se acordó constituir una unidad técnica al órgano de contratación para los procedimientos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, formada por el titular de la Secretaría Intervención.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2004, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente anuncio también estará disponible en el perfil del contratante del Ayuntamiento (<https://contrataciondelestado.es>).

En Guaro, a 2 de octubre de 2018.

El Alcalde, firmado: Noé Oña Bernal.

7025/2018